

INSTRUCCIONES SOBRE ASPECTOS FORMALES DE LA TESINA O TESIS

FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

1. Condiciones generales. La Tesina o Tesis para optar al grado de Licenciado en Derecho por la Universidad de los Andes debe presentarse mecanografiada en hojas tamaño carta (28 x 21,5 cms.). Se llamará **Tesina** a un escrito de investigación o de sistematización de material legal, histórico o jurisprudencial de corta extensión (50 y 80 páginas). No requiere mayor originalidad, pero sí manejo de documentos y relación de fuentes y conceptos jurídicos. La **Tesis de Licenciatura** será un trabajo propiamente de investigación jurídica en el que se analice de un modo completo un tema desde una perspectiva novedosa u original. Se espera que la tesis tenga entre 100 y 200 páginas.

3. Márgenes y numeración. Se recomiendan los siguientes márgenes: superior: 3 cms., inferior: 2 cms.; izquierda: 3 cms.; derecha: 2,5 cms.

Las páginas deben ir numeradas en el ángulo superior derecho. No se numerarán gráficamente las páginas a las que se refieren los N° 1 a 7 del número siguiente, y tampoco se contabilizarán para la numeración de las siguientes.

3. Texto. El texto se escribirá en letra formato Times o Times New Roman con un interlineado de espacio y medio (1,5). La parte principal del texto deberá ir con tamaño de letra número 12. El contenido de las notas de referencia o de pie de página deberá ir en tamaño 9 ó 10. Se evitará colocar el texto en negrita. Cuando el autor quiera resaltar una parte de un texto debe hacerlo colocándolo en cursiva (itálica). También se pondrán en cursiva los textos en idioma distinto del castellano, y especialmente las expresiones en latín.

4. Notas. Las anotaciones que se hagan al texto principal deben ser numeradas con numeración arábiga correlativa para toda la Memoria. El texto de cada nota debe ir colocado al pie de la página donde aparece el número de llamada. Por excepción, el texto de una nota podrá continuar en el pie de la página inmediatamente posterior.

5. Citas y referencias. Todas las citas o referencias que se hagan en el texto principal deben indicar su fuente directa o indirecta en nota de pie de página, según las reglas que contenidas en el documento sobre “Citas y referencias bibliográficas para trabajos de investigación y tesis de grado”.

6. Piezas de la Tesina o Tesis. La edición definitiva de la Tesina o Tesis deberá contener:

1º) Hoja de portada: según punto N° 9.

2º) Hoja para citas, agradecimientos o dedicatorias (optativa).

3º) Hoja titulada RESUMEN en la que se sinteticen las principales conclusiones de la Memoria en un texto de no más de 15 líneas. Se recomienda incluir en la misma hoja traducción del resumen en inglés (ABSTRACT).

4º) Índice completo de la Memoria con indicación de la página de los diversos capítulos o apartados que la componen (se titulará "INDICE").

5º) Hoja dedicada a precisar las abreviaturas más utilizadas o a realizar otro tipo de advertencias que fueren necesarias, y cuyo título será "ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS" y/o "ADVERTENCIAS PRELIMINARES". En esta página no se incluirán abreviaturas que son de uso y comprensión generalizada, como por ejemplo: art.= artículo, Nº= número, p. o pág.= página, t.= tomo, etc.= etcétera.

6º) Introducción: debe contener una exposición clara del tema de la memoria, de los objetivos que se proponen con la investigación, y del estado de la cuestión antes de ser investigado. Es conveniente también exponer la hipótesis en la que se ha fundado el trabajo. Igualmente, se describirá el método utilizado. Deberá titularse como "INTRODUCCIÓN".

7º) Cuerpo de la Tesina o Tesis: podrá estar dividido en partes, capítulos, apartados, párrafos, números, según lo acostumbrado en las monografías jurídicas.

8º) Conclusiones: deben exponerse sucintamente y, en lo posible, en forma numerada, las ideas que constituyen el resultado de la investigación realizada. No se numerará como capítulo sino que llevará el título de "CONCLUSIONES"

9º) Bibliografía: deberán indicarse todos los textos que se utilizaron en la investigación. Se distinguirán las fuentes (Cuerpos Jurídicos históricos, textos legales de uso poco frecuente, compendios, colecciones, diccionarios), de las obras temáticas (libros, estudios, artículos de revista utilizados). Se titulará como "BIBLIOGRAFÍA"

10º) Anexo: sólo si es necesario añadir traducciones, índices jurisprudenciales o de voces, formularios, o, en general, la reproducción de otros materiales útiles para la comprensión de la Memoria. Su título será "ANEXOS". Si son varias las piezas incluidas se numerarán con números romanos (I, II, III, etc.).

7. Encuadernación, entrega y calificación de la Tesina: La Tesina deberá ser encuadernada mediante un sistema de anillado con tapas de mica transparente. Deberá ser entregada durante la temporada de exámenes correspondiente al Seminario de Investigación II. Presentada la Tesina, el profesor encargado del Seminario II la remitirá al Profesor-Guía para que proceda a calificarla con nota de 1,0 a 7,0. La nota de la tesina valdrá como un examen (50%) del Seminario II. Pero si es menos de 4,0 se despreciará la nota de presentación y la nota final será la del examen. En tal caso, el alumno deberá repetir el ramo. No habrá examen de repetición.

8. Conversión de la Tesina en Tesis: Aquellos alumnos que hayan aprobado el Seminario II y que hayan obtenido una nota de 6,0 o más en la tesina, tendrá derecho a completarla y perfeccionarla de manera de convertirla en una Tesis de Licenciatura.

Un ejemplar anillado de la Tesis deberá ser presentada en la Facultad a más tardar el día 30 de abril del año siguiente al egreso del alumno. Se calificará con informes del profesor guía y un segundo profesor comisionado por la Facultad. La nota final será el promedio de ambas calificaciones.

La nota de la Tesis pasará a valer el 20% de la nota final (el promedio de los cursos vale el 30% y el Examen el 50%). Además, si la Tesis obtiene una nota superior a 6,0 el alumno se eximirá de rendir en la Licenciatura la materia relativa a una cédula electiva, por lo que será interrogado solamente en Derecho Civil y Procesal.

El alumno que no haya obtenido una buena nota en la tesis, puede renunciar a su opción y en tal caso seguirá la regla general de los que hayan aprobado sólo Tesina.

9. Empaste de la Tesis. Aprobada la Tesis, el alumno insertará copia de los dos informes recaídos sobre ella, inmediatamente después de la portada, y procederá a encuadernarla mediante empaste, con hojas cocida, y con tapas en cuero o vinil de color burdeo. Deberá entregar un ejemplar en Secretaría, el que se remitirá en Biblioteca. Además, deberá entregar personalmente un segundo ejemplar empastado al profesor-guía.

La entrega de este ejemplar empastado será requisito para rendir el examen de Licenciatura o, en todo caso, para obtener el certificado que acredite el grado de Licenciado en Derecho por la Universidad.

10. Portada y lomo. La portada deberá contener las siguientes leyendas y en el orden que se indica:

- Nombre de la Universidad: Universidad de los Andes. Se puede colocar también el logo o escudo de la Universidad.
- Unidad Académica: Facultad de Derecho
- Nombre completo del autor
- Título de la Tesina o Tesis
- Subtítulo de la Memoria (en su caso).
- Leyenda explicativa: "Tesina (o Tesis) para optar al grado de Licenciado en Derecho dirigida por el Profesor don".
- Lugar: Santiago de Chile
- Año.

En la Tesina esta portada aparecerá en la primera hoja después de la mica del anillado. En la Tesis, la portada aparece en la tapa de cuero o vinil de color burdeo, con letras doradas. Además, ella se reproducirá en la segunda hoja interior, después de la hoja de portadilla (hoja en blanco que va inmediatamente después de la tapa).

La Tesis deberá también contener una leyenda en el Lomo. Esta leyenda consistirá en las siguientes las siguientes expresiones: nombre del autor (inicial del nombre, primer apellido e inicial del segundo apellido, título de la Memoria (abreviado si es muy largo), Universidad de los Andes (se puede abreviar U. de los Andes), y año de aprobación. Las letras deberán ir en el sentido de izquierda a derecha.

10. Entrega final de la Tesis. Se deberá entregar en Secretaría de la Facultad un ejemplar empastado, para su custodia en Biblioteca. El alumno por su cuenta entregará también un ejemplar empastado a su profesor-guía-

Se adjunta a este instructivo un modelo de portada y de lomo.

Santiago, enero de 2006

MODELO DE PORTADA

Universidad de los Andes

Facultad de Derecho

Juan Alberto Martínez Hernández

**DAÑOS CAUSADOS POR LA RUINA DE EDIFICIOS Y RESPONSABILIDAD DE
LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS.
UN RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DE CARACTER ESPECIAL**

Tesina (Tesis) para optar al grado
de Licenciado en Derecho
dirigida por el
Profesor don Demóstenes Borja Solar.

Santiago de Chile

2003

INSTRUCTIVO SOBRE CITAS Y REFERENCIAS PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y TESIS

(Facultad de Derecho Universidad de los Andes)

1. Citas textuales: Todas las citas textuales que se hagan, sea en el texto principal o en las notas, de leyes, autores, etc., deben ser indicadas mediante comillas al comienzo y al final de la cita. Si el texto citado utiliza la comillas éstas serán reemplazadas por una coma superior (') al comienzo y al final. Si se ha suprimido parte del texto citado debe indicarse el lugar que ocupaba lo eliminado con puntos suspensivos entre corchetes: [...]. Si la cita consta de algún punto y aparte, deberá indicarse mediante la interposición en el lugar correspondiente de un punto y guión (-.). La cita textual debe reproducir íntegramente la escritura del autor citado incluidos sus errores. Para indicar que se trata de un error del texto citado debe incluirse la expresión sic entre corchetes: “[sic]”.

Ejemplo

...A este respecto es conveniente citar la opinión de Enrique de Gacitúa, quien en su *Tratado de las Pruebas*, señala: “no se puede negar que cuando Carnelutti hablaba de la materia jurídica como ‘un tejido de reglas’ estaba pensando de manera coloquial en muchos elementos de su teoría probatoria. No siempre es posible [...] entender, sin embargo, que la probación [sic] sea una actividad regida por reglas”.

Cuando se reproduzca una cita o una expresión en una lengua distinta al castellano, se utilizará letra cursiva (itálica).

Ejemplo:

Algo similar sucede en Alemania, país en el que con fecha 15 de diciembre de 1989 se dictó la denominada *Produkhaftungsgesetz*, en ejecución de la Directiva comunitaria.

Debe notarse que *a contrario sensu* debemos concluir que el contrato no es nulo si le falta el requisito de la escrituración.

2. Cita de libros. Si se cita un libro de un autor debe indicarse el nombre y apellido del o los autores, el título de la obra, la editorial, el número de edición (salvo que se trate de la única o primera), el lugar de edición, el año, el tomo o volumen, el número o párrafo (en su caso) y la página o páginas de donde se toma la referencia. Estos elementos irán separados por comas, salvo los subtítulos que se separarán por medio de puntos seguidos. El nombre del autor deberá ir en letra mayúscula o versalita (*small caps*), y el título en cursiva (itálica).

Ejemplo:

CLARO SOLAR, LUIS, *Explicaciones de Derecho civil chileno y comparado*, Imprenta Cervantes, 2ª edic., Santiago, 1943, t. VI, nº 38, p. 53.

2. Cita de artículos de revistas. Si se cita un artículo de revista o de libro colectivo, debe indicarse nombre del autor (en mayúscula o versalita), título del artículo (entre comillas), seguida de la palabra "en"; luego el título de la revista en cursiva, tomo, año, número y página o páginas de la referencia. El nombre de la revista puede ser abreviado, si consta en una hoja de abreviaturas colocada al comienzo del trabajo o tesis.

Ejemplo

NAVARRO BELTRAN, ENRIQUE, "Recurso de protección y derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación", en *Revista Chilena de Derecho*, vol. XX, 1993, N° 2-3, pp. 595 y ss.

3. Cita de obras de uno a tres autores. Cuando se trate de un libro o artículo de uno, dos o tres autores, se indicarán sus apellidos, seguidos de la inicial del primer nombre con el punto correspondiente, y luego se continuarán la cita conforme a las reglas anteriores.

Ejemplo:

HERNÁNDEZ, L. y UGARTE, L., *Sucesión del Cónyuge*, Edit. Universidad, B. Aires, 1996, pp. 198-199.

4. Cita de obras de autoría múltiple (más de tres autores) indiferenciada. Si se cita una obra (artículo o libro) que tiene más de tres autores pero no puede diferenciarse el aporte de cada uno de ellos y tampoco existe un director responsable de toda la obra, se colocará el apellido y nombre del primer autor que figure en el índice seguido de la expresión "et al." y "y otros".

Ejemplo:

LACRUZ BERDEJO, JOSÉ LUIS *et al.*, *Elementos de Derecho Civil IV. Derecho de Familia*, Bosch, 4ª edic., 1997, pp. 528-529

5. Cita de obras de autoría múltiple diferenciada con editor, director o coordinador. Si se trata de un libro compuesto por trabajos de varios autores que tiene editor, coordinador o director responsable, se indicará de acuerdo con las reglas anteriores el apellido y nombre del autor referenciado, el título del capítulo o trabajo del libro entre comillas, seguido de la preposición "en" y luego el apellido y nombre del editor, coordinador o director, tras lo cual se seguirá con el título de la obra conforme a lo ya establecido.

Ejemplo:

BARAONA GONZÁLEZ, JORGE, "Atribución preferente de la vivienda familiar: posibles objeciones de constitucionalidad", en Corral, Hernán (edit.), *Derecho sucesorio actual y adjudicación de la vivienda familiar*, Cuadernos de Extensión Jurídica 4 (U. de los Andes), Santiago, 2000, p. 161.

6. Cita de obras de autoría múltiple diferenciada sin editor, director o coordinador. En este caso se seguirán las reglas del número anterior, pero se sustituirá la designación del editor, director o coordinador por la abreviatura “AA.VV.” (autores varios).

Ejemplo:

ILLANES RÍOS, CLAUDIO, “Ponencia sobre la teoría de la imprevisión”, en AA.VV., *Estudios sobre Reformas al Código Civil y de Comercio*, Edit. Jurídica de Chile, Santiago, 1999, p. 183.

7. Cita de diarios, semanarios, revistas. Hay que distinguir si el texto que se va a citar tiene firma de uno o más autores o si se trata de una noticia o editorial sin firma de autor. En el primer caso, se pondrá el apellido y nombre del autor, el título del artículo o reportaje entre comillas, la palabra “en” seguida del título del diario o revista en letra cursiva (itálica), la ciudad en la que se edita entre paréntesis, la fecha de publicación y la página o páginas donde se ubica el texto citado. Si el diario o revista numera las páginas por secciones o cuerpos, se indicará el nombre de la parte pertinente. Si se trata de un suplemento, se colocará después del título del diario o revista y tras punto seguido el título del suplemento. Si no hay autor que firma se colocará sólo la expresión “Cfr.” y a continuación el título del diario o revista y las demás indicaciones que le siguen.

Ejemplo:

BARDÓN, ALVARO, “Censos y conversos”, en *El Mercurio* (Santiago) 17 de abril de 2003, A, p. 3.

TAPIA, PATRICIO, “Ese señor vestido de negro”, en *El Mercurio. Suplemento Wikén* (Santiago), 17 de abril de 2003, A, p. 23.

Cfr. *Le Monde* (Paris), 21 de agosto de 2002, p. 54.

8. Cita de textos ya citados. Si se ocupa más de una vez la misma obra del autor, bastará colocar la cita completa la primera vez en que se menciona y luego podrá utilizarse la expresión *op. cit.* u *ob. cit.*, seguida del tomo, número o párrafo en su caso y página o páginas de la nueva referencia. En tal evento, puede suprimirse el nombre de pila del autor o colocarse sólo la inicial. En caso de que se utilicen dos o más obras del mismo autor, deberá indicarse en la segunda cita a cuál obra se refiere, por medio de la indicación de las primeras palabras de su título.

Ejemplos:

- ALESSANDRI, A., *ob. cit.*, n° 23, p. 546.

- ALESSANDRI, A., *De la responsabilidad... cit.*, n° 356, pp. 436-437.

9. Referencia de fuentes históricas o normativas. Las citas de textos normativos, sea actuales o históricos se hará en el texto principal, indicando a continuación y entre paréntesis la procedencia del texto. Para los textos normativos pueden utilizarse abreviaturas si son de

uso frecuente en la tesis (por ejemplo, CC= Código Civil; CCom=Código de Comercio; CPol= Constitución Política; D.= Digesto; P= Siete Partidas). Las fuentes históricas suelen citarse indicando la abreviatura del texto y el libro, título y párrafo o precepto mediante números arábigos separados por puntos (así, P. 3. 4. 7, quiere decir Tercera Partida, título cuarto, ley séptima).

Ejemplos:

...Así lo dispone la ley de adopción (art. 23 Ley N° 19.620,)

...Los contratos deben interpretarse y ejecutarse de buena fe (arts. 1562 y 1546 CC)

...Todos tenemos derecho a la vida (art. 19 N° 1 Const.)

...Como dice Ulpiano el Derecho es la ciencia de lo justo y de lo injusto (D. 1. 1. 10)

10. Cita de sentencias judiciales. Si se hace referencia a un fallo debe indicarse el tribunal, la fecha de la sentencia (sin abreviaturas), el título la revista en que el fallo se ha publicado en cursiva y el sitio donde se encuentra la sentencia (según la división de la revista; en todo caso sólo se mencionará la página donde comienza el fallo). El título de la revista puede ir abreviado aunque siempre en cursiva (por ejemplo, *RDJ* o *R.* puede ser *Revista de Derecho y Jurisprudencia*; *GJ* o *G.* puede ser *Gaceta Jurídica*; *FM* o *F.* puede ser *Fallos del mes*). Si no se ha publicado debe precisarse el número del rol del proceso.

Así lo ha entendido la Corte Suprema ya desde los años treinta (C. Sup. 11 de mayo de 1934, *RDJ* t. 31, sec. 1^a, p. 394)

Es lo que se deduce de una sentencia reciente de la Corte de Valdivia (C. de Valdivia 24 de enero de 1999, *GJ* N° 123, p. 38).

El objeto de la réplica es reforzar y justificar las pretensiones, según ha establecido recientemente la Corte de Apelaciones de Valparaíso (C. Valparaíso, 2 de agosto de 2002, rol N° 3.635-99).

Se acepta, aunque no se recomienda, que estas referencias se hagan en notas de pie de página.

11. Cita de textos electrónicos. La referencia a documentos electrónicos con ubicación en la internet o en CD u otro soporte similar se hará sólo cuando se pretende ofrecer otra forma de acceso a un documento impreso o cuando no haya sido posible ubicar una fuente impresa a pesar de la relevancia del texto. Esto por cuanto las fuentes de internet tienen una movilidad que impide asegurar que el texto que usa el autor estará disponible en iguales condiciones cuando quiera ocuparlo el lector del trabajo.

Si existe una fuente impresa debe citarse ésta, y sólo como alternativa podrá indicarse una dirección de un sitio web donde puede consultarse también el texto. En tal caso se usará la expresión “disponible también en” y se colocarán los datos precisos de la dirección electrónica donde se encuentra el texto.

Cuando no haya sido posible consultar una fuente impresa y el texto electrónico resulta de tanta importancia para el trabajo que no puede omitirse su cita, se hará la referencia con

indicación de la dirección electrónica seguida entre paréntesis de la fecha en la que el autor consultó ese documento por última vez.

Ejemplos:

CONTARDO, OSCAR, “La tonta tinta y la reina que se afeita. Erratas”, en *El Mercurio* (Santiago), 13 de abril de 2003, E, p. 10, disponible en http://diario.elmercurio.com/artes_y_letras/_portada/noticias/2003/3/30/315639.htm.

DANNER, ALLISON, “Constructing a Hierarchy of Crimes in International Criminal Law Sentencing” en *Virginia Law Review*, vol. 87, No. 3 (2001), pp. 415-501, disponible en http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=285268.

GÓMEZ POMAR, FERNANDO, “La relación entre la normativa sobre protección de consumidores y la normativa sobre la defensa de la competencia” en *Revista Electrónica InDret*, http://www.indret.com/rcs_articulos/cas/113.pdf (consultado el 2 de abril de 2003).

12. Bibliografía. La Bibliografía, si es el caso, debe mencionar en primer lugar las fuentes utilizadas (Códigos históricos, Códigos extranjeros, leyes extranjeras, tratados, recopilaciones, diccionarios, enciclopedias, periódicos, diarios de sesiones legislativas) y luego un listado de las obras de autor consultadas. Las fuentes deben ir elencadas por su título, en orden alfabético. Las obras de autor deben ir mencionadas con los mismos datos que los exigidos para su cita inicial, ordenadas alfabéticamente por el apellido de los autores. Las obras de varios autores, se incluirán por el apellido del primero de ellos o por el del editor, director o coordinador. Si se incluyen artículos de revista o de estudios colectivos, deben indicarse la página inicial y final del texto del artículo.

No se indicarán en la Bibliografía fuentes de uso general (por ejemplo, la Constitución chilena, los Códigos chilenos, leyes o decretos supremos chilenos, *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, *Gaceta Jurídica*, *Fallos del Mes*, *Repertorio* etc.). Si se trata de trabajos o tesis que revisan fuentes históricas, la Bibliografía indicará donde se encuentran ubicadas esas fuentes o donde fueron revisadas (Ejemplo, Archivos, Centros de Documentación, etc.).

Santiago, Marzo de 2006